

bese mano, como tambien que no se doble la rodilla; y despues de unas ligeras observaciones, se declararon urgentes y del momento, mandandose pasar á una comision especial, compuesta de los señores Martinez de los Rios, Valdés, Zabala y Mangino, con lo que se levantó la sesion.

Sesion del dia 25 de mayo de 1822.

Leida la acta del dia anterior, hizo presente el sr. *Arañda* haberse omitido la expresion de urgente con que pidió se declarase la proposicion sobre estraccion de platas, mucho mas cuando en este propio dia se habrán sacado del lado de su casa un millon de pasos para la Peninsula.

Manifestó el sr. *Presidente* que de preferencia se habia mandado pasar á la comision de hacienda, la cual se completaria de los individuos que le faltasen, segun hicieron ver algunos de los señores que la componen.

Tomó la tribuna el sr. *Martinez de los Rios* y como individuo de la comision especial nombrada para formar el ceremonial que debe servir en la inauguracion del Emperador, pidió se declarase si esta comision, u otra es la que debe entender en la reposicion, y preparacion del palacio de S. M. I., á que contestó el sr. *Bocanegra* que la encargada de este asunto presumiria hoy mismo su dictámen que ya estaba estendido.

Se leyó y mandó pasar á las comisiones de colonizacion y gubernacion reunidas un oficio del ministerio de guerra y marina, en que proponia de orden de S. M. I. que las Californias podrian servir de local para formar presidios, á que destinar los desertores, cuyo crimen se hacia sentir en el ejército cada dia mas.

A la de relaciones un oficio de la secretaria del despacho de este ramo, con que acompañaba las lactas de agregacion al imperio de la provincia de Costarrica, las cuales fueron leidas á peticion del sr. *Esteva*.

Se mandaron repartir entre los señores diputados los

ejemplares del decreto relativo á la eleccion del emperador, que para este fin se remitian de dicha secretaria, mandando acusar el correspondiente recibo.

La comision de justicia presentó su dictámen apoyando la licencia del sr. *Castellanos*, diputado por Yucatán, en solicitud de licencia para pasar á su casa por seis meses, siendo de sentir que no perciba dietas por todo este tiempo, y que cumplido que sea, vuelva á presentarse al soberano Congreso. El dictámen fué aprobado en todas sus partes, mandandose pasar á la propia comision otra solicitud del sr. *Aznar*, en que igualmente pedia dos meses de licencia.

Del sr. *Camacho* (D. *Sebastian*) se leyó un escrito pidiendo que el soberano Congreso se dignase mandarle dar certificacion de haber desempeñado por los dos meses del reglamento el cargo de secretario, en que cesó dia 24 del corriente. Y habiendose suscitado una ligera discusion entre los señores *Mangino*, *Bocanegra*, *Gonzalez* (D. *Toribio*) y *vice-presidente*, sobre los terminos en que debia expedirse este documento para evitar puntos de odiosa comparacion en casos iguales, se acordó su expedicion bajo las formas que prescribe la justicia y la verdad del buen desempeño del sr. *Camacho*.

La comision de hacienda presentó su dictámen acerca de la solicitud de D. Vicente Darwin, apoderado de D. Francisco Benicio del Valle, reclamando el derecho de un seis y cuartilla por 100 que en la capital de Nueva Galicia se exijia á las platas pastas para ser extraidas de aquella provincia, concluyendo la comision que el soberano Congreso ordene la cesacion de semejante pago, respecto de que cada uno es árbitro de conducir sus platas á las casas de moneda del imperio donde mas cuenta le tenga sean amonedadas.

Apoyaron el dictámen los señores *Andrade*, *Avilez*, *Mangino*, *Cañedo*, *Tejada*, *Castañeda* y *Gonzalez* (D. *Toribio*), añadiendo éste, que aquella providencia habia sido provisional; pero que de todos modos no podia subsistir, porque atacaba directamente la libertad que todos tenian para sellar sus platas donde les fuese mas útil dentro del

imperio. = Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el dictámen de la comision.

De la propia se leyó otro, acerca de la solicitud de D. Miguel Cavaleri, en que pedia se le mandase expedir el título de intendente general de ejército que se le habia conferido por el sr. generalísimo en 15 de agosto del año pasado. La comision, haciendo referencia de los buenos servicios de este gefe, manifestaba que la regencia del imperio se habia negado á su solicitud, por hallarse pendiente de la soberana resolucion otro expediente instruido sobre arreglo del ministerio de hacienda militar, y concluyó pidiendo, que se conservasen á Cavaleri los honores de intendente de ejército hasta que la regencia lo colocase á la posible brevedad en destino correspondiente: que por el tiempo que habia servido dicha intendencia general, se le aprobase el sueldo de 60 pesos anuales, quedando hasta su colocacion con el de 40, que disfrutaban en lo general los intendentes de provincia.

El sr. Gonzalez (D. Toribio), recomendando altamente el mérito del sr. Cavaleri, manifestó no ser su objeto continuase la intendencia de ejército; pero que si se le expidiese el despacho de tal intendente.

El sr. Andrade manifestó, que lo que se decian honores de intendente, podria expresarse graduacion, porque habiéndolo sido de un ejército, podria serlo de otro si se considerase necesario el empleo.

El sr. Fernandez explicó la diferencia que hay entre un empleado cesante y otro graduado ú honorario; porque el primero se considera con derecho para ser ocupado en igual destino; pero no así el segundo.

El sr. Riesgo dijo: que segun le habia manifestado D. Miguel Cavaleri, no pretendia ni honores ni sueldo, sino que se le expidiese el despacho de intendente de ejército efectivo, aunque despues se le declarase cesante. Que así lo habia pedido en la regencia, y esta se habia negado á la solicitud, sin embargo de haber confirmado todos los empleos dados por el sr. generalísimo, haciendo excepcion solo con Cavaleri; lo que no le pareció justo, porque al fin este habia desempeñado la intendencia.

El sr. Mangino, como individuo de la comision, con-

testó que era testigo del distinguido mérito contraido por Cavaleri en servicio de la intendencia de ejército: que la regencia lo habia reconocido, segun resultaba del expediente; y si se habia negado á expedir el despacho, no solo de Cavaleri, sino tambien del contador y comisario de guerra, era porque ignoraba lo que resolveria el Congreso sobre la subsistencia de estos empleos, á cuya determinacion habia sujetado el sr. generalísimo (hoy nuestro augusto emperador) el nombramiento interino que hizo en ellos: que dirigida la comision por los mismos principios, y no creyendo necesario que subsista la intendencia de ejército, como consulta en otro expediente, habia adoptado el medio de proponer que le quedasen á Cavaleri los honores de intendente de ejército y sueldo de provincia, entretanto se coloca en destino proporcionado á su rango y distinguido mérito: que la comision no habia percibido la diferencia que pueda haber entre un intendente cesante y un honorario, pues que el uno y el otro gozan igualmente de los honores, fuero, uniforme y tratamiento del empleo, sin tener ejercicio; y por último, que entretanto el Congreso no declare si habia de subsistir ó no la intendencia de ejército, con presencia del dictámen dado por la comision en el expediente que habia citado, le parecia que no se debia discutir esta materia, y así se acordó.

La comision de constitucion presentó su dictámen sobre las proposiciones hechas el dia anterior por el sr. D. Toribio Gonzalez para la formacion de un consejo de estado, un senado conservador y otros establecimientos que equilibrasen el ejercicio de los poderes, y se señaló para su discusion el dia 29 del corriente.

Conformandose el Congreso con el dictámen de la comision de peticiones, se mandó pasar á la comision de legislacion una instancia documentada del alcalde primero de la villa de Atlixco, en que pide se declare si estan vigentes las ordenes que sujetan á los paisanos al fuero militar en ciertos casos.

Se dió cuenta y fué aprobado el dictámen de la comision de guerra en que exponia no hallar dificultad para que el Congreso diese por válidos los retiros concedidos por el sr. generalísimo á los gefes y oficiales de la division del

general D. Vicente Guerrero, constantes de las ocho listas que de la secretaria, y con oficio de S. A. de 18 de marzo se habian pasado para este fin.

La comision especial de moneda presentó su dictámen sobre la proposicion hecha por el sr. Tejada, para que inmediatamente se manden abrir nuevos cuños, en que se ponga el busto y nombre del emperador. Leyóse la primera parte que dice: *En el anverso de la moneda se pondrá el busto del Emperador á la heroica, coronado de laurel.*

En la circunferencia llevará esta inscripcion: „Augustinus, Dei providentia“ y al calca la fecha del año actual.

Al reverso se pondrán las armas nacionales, esto es, sobre el nopal el águila con la corona imperial en actitud de volar.

En la circunferencia se leerá: „Mexici primus Imperator constitutionalis“ y en lo demas sin diferencia de la que se labraba en el dia, poniendose la inicial de la provincia ó ciudad de la fábrica, el número de reales de su valor, y las iniciales del nombre de los ensayadores que responden de la exactitud de su ley.

Manifestó un sr. diputado, que la inscripcion de la moneda fuese en idioma mexicano ó tulteco, que existe y entienden muchos, y es muy recomendable.

Opúsose el sr. Guridi y Alcocer, manifestando su amor á la lengua mexicana; pero como las monedas han de correr por todas partes del mundo donde no tienen idea de esta lengua, le parecia necesario é indispensable fuese en latin, que á todos le era conocido, y que abiertos los trojeles se trajesen al Congreso para su aprobacion.

A apoyaron esto mismo los señores Rivas y Osones, proponiendo éste, que el busto no se ponga á la heroica.

El sr. Bocanegra fué de opinion se ponga con el traje en que se hallaba el Emperador el dia que fué proclamado, para no faltar á la fé que con el discurso del tiempo deben producir las monedas, lo cual apoyó el sr. Cobarrubias.

Manifestó el sr. Margino la utilidad y conveniencia de que el busto se pusiese desnudo como en la an-

tigüedad se practicaba, para lo cual fundó su discurso en reflexiones oportunas, á que contestó el sr. Tejada, exponiendo las razones que habia habido para su fabricacion, en virtud de órdenes de las córtes españolas.

El sr. Roman: que el origen que trae presentar á los emperadores y reyes á la heroica, es de los tiempos de oro; esto es, de los romanos, que dieron la ley al mundo; de suerte que las naciones, para manifestar su heroicidad, ponen á sus monarcas con este traje, y no cree haya motivo para que el imperio mexicano deje de poner el suyo de la misma manera.

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion, y fué aprobada esta parte del dictámen, con sola la variacion de que el busto del Emperador, se ponga *al natural.*

Procediose á la segunda, que dice: *Lo dicho debe entenderse respecto á las monedas de plata; pero viniendo que haya alguna diferencia reparable en las de oro, podrá hacerse, si ademas del diverso cordon del canto con que siempre se han distinguido, y de expresarse, segun costumbre, el número de escudos de su valor, se colocan al pié y lados del nopal unos trofeos de guerra, con las flechas, la macana y el carcáz.*

El sr. Tejada explicó las diferencias que hay entre unas y otras monedas, y su distribucion de escudos; y el sr. San Martin dijo: que cada una de las provincias del imperio mexicano tiene su diferente escudo con geroglíficos análogos; por lo cual era de dictámen que en el del imperio se reuniesen todos en la forma que permitiese el tamaño de la moneda y valor de los signos; á lo que contestó el sr. Guridi y Alcocer haberse tratado ya este asunto en la junta gubernativa, la cual tuvo que disistir por la dificultad que ocasionaba el gran número de escudos.

Declarado en estado de votarse, se aprobó esta segunda parte, y se pasó á la tercera que dice: *La de cobre podrá llevar en el anverso una columna ó una asta con el gorro ó signo de la libertad. A su lado izquierdo la inicial de la ciudad, de la fábrica, y al lado derecho la fraccion numérica de una cuartilla, de un oc-*

tavo y un diezysoisavo que exprese su valor verdadero y exacto; corrigiendo de este modo la notable impropiedad que actualmente se advierte en la corriente.

Al contorno llevará esta inscripción: „Augustinus, Dei providentia, pero de las dos últimas palabras solo las iniciales, (M. D. C. I.) Primus Imperator. Al calce se colocará la fecha del año.

En el reverso, en lugar de los leones, castillos y lices, se pondrá el blason dicho del imperio, y al rededor un tulipan ú otro adorno equivalente.

El sr. Cobarrubias, citando ejemplares, manifestó lo perjudicial que era el uso de la moneda de cobre que restaba en perjuicio del estado, y mas particularmente en el de los pobres; lo cual impugnó el sr. Tejada, manifestando la utilidad de ella, por la subdivision de los valores, que facilita los cambios, desterrando las monedas arbitrarias que se usaban en las tiendas, y quedaban reducidas á nulidad por no ser de materia propia para el efecto. Del mismo sentir fué el sr. Sanchez del Villar, calculando que con 4^{os} pesos de cobre anuales era bastante para la circulación en cada provincia, y se remediarían los perjuicios que se manifestaban.

El sr. Tarrazo (D. Francisco), haciendo alusion á los tiempos de Roma en que se grabaron medallas cuando consiguió su libertad, opinó, que el gorro debía quedar al aire ó en una asta; pero nunca sobre una columna, por ser menos propio este signo al objeto que se intentaba demostrar.

El sr. Castillo (D. Florencio) advirtió, que la cuestion se habia extraviado; pues no se trataba de si debía subsistir ó no la moneda de cobre, sino de los signos y caracteres que deben ponerse á las que ahora deben acuñarse: que en cuanto á esto estaba conforme con el dictámen de la comision, y por lo que hace al otro punto debia meditarase mas, y que la comision especial de amonedacion, tomando los informes necesarios, podria abrir dictámen sobre el particular.

Hicieronse por algunos señores ligeras indicaciones, sobre si debía ser tulipan el adorno que llevase la moneda en el reverso ó magueyes, como planta indígena de

nuestra nacion, y mas propia para el efecto, sobre lo cual manifestó el sr. Presidente que esto se proponia para introducir el menor número posible de novedades; y declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó esta parte del dictámen con la diferencia de que el gorro de la libertad haya de ir sobre una asta, y en vez de la orla de tulipanes, sea esta de magueyes.

Se leyó la cuarta parte del dictámen que dice: Se mandarán abrir los punzones y mátrices correspondientes para la formacion de los cuños y provision de ellos, tanto para la fábrica de esta capital, como de las demas que hoy existen en el imperio, sin mas distincion, que la inicial que corresponda á cada provincia; á cuyo fin, el superintendente de la de México comunicará á los directores de las demas todas las ordenes que le gobiernan para el arreglo de la ley y peso, posteriores á la impresion de las ordenanzas de la casa.

El sr. Alamán manifestó, que le parecia ser un acto de servidumbre el que todas las casas de moneda del imperio hubiesen de recibir los punzones de la de esta corte, quedando aquellas sin libertad para abrir los suyos con los martillos que cada uno tenia: á lo que contestaron los señores Tejada y Andrade, que esta medida en nada atacaba la libertad, porque su objeto era el de que aqui se abriesen las matrices con perfecta igualdad y exactitud, para evitar las diferencias notables que podria haber en la moneda de una misma nacion, causando graves perjuicios en su circulacion y giro.

Se aprobó esta última parte del dictámen, con la expresion de que no deberá hacerse novedad alguna en el tamaño, valor, peso y ley de las monedas de oro y plata.

El sr. Fernandez hizo presente: que para asegurar de una manera inequívoca la fabricacion de todas las monedas, y corregir la irregularidad que en ellas se percibiese, especialmente en la inscripcion latina, la comision presentase al Congreso un diseño de cada una en el anverso y reverso, á fin de que examinado y aprobado puedan abrir las matrices: y asi se resolvió.

El soberano Congreso quedó enterado, y mandó que